



CUT: 238951-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0052-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 10 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 23.12.2022, relacionado a la solicitud a la aprobación de inventario de fuentes de agua subterránea en el valle Chancay-Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos al desarrollar el principio de sostenibilidad establece que, el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, el artículo 9° del Título Preliminar de la acotada Ley, precisa que el principio de eficiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores;

Que, el numeral 2) artículo 15° del mismo cuerpo normativo señala que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua: Establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA se aprobó la “Guía para realizar inventarios de fuentes de Agua Subterránea”;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0083-2022-ANA-AAA.CF/CJPV de 29.12.2022, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, refiriendo que (...), se presentó el Plan de Trabajo “*Monitoreo de Acuíferos en el Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza – 2022*”, en el cual se incluyó la actividad que comprende la recopilación y sistematización de la información hidrogeológica generada por la AAA-CF, determinándose de acuerdo al inventario en el valle Chancay-Huaral, se tienen 4531 pozos, 15 galerías filtrantes y 30 manantiales; para luego concluir en función a ello que, se ha elaborado el Cuadro de Características Técnicas del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea con las licencias de uso de agua. El volumen de agua explotado en el valle Chancay-Huaral, tiene un total de 38'477,554.94 m³/año de los cuales 30'433,000.40 m³/año son volúmenes otorgados con una licencia de uso de agua subterránea; y de 2,187 fuentes de agua subterránea se encuentran en estado utilizado, solo se han emitido 245 licencias de uso de agua a pozos; por lo que, recomendó tanto la aprobación del inventario de fuentes de agua subterránea en el valle Chancay-Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima; como la realización de acciones de supervisión por parte de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y considerando que, el objetivo es llevar un registro en un tiempo y espacio de todas las fuentes de agua subterránea, es decir, sus afloramientos naturales (manantiales) como de todas aquellas estructuras hidráulicas de acceso a la fuente de agua subterránea, ya sea con fines de aprovechamiento hídrico, control y monitoreo de la cantidad y calidad, tales como: pozos, piezómetros, galerías filtrantes y cochas, se debe de aprobar el inventario de fuentes de agua subterránea en el valle Chancay-Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, estando al Informe Legal N° 013-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de 09.01.2023, e Informe Técnico N° 0083-2022-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de “*inventario de fuentes de agua subterránea del valle Chancay-Huaral, provincia de Huaral - 2022*”, que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Administración Local de Agua Chancay Huaral deberá actuar con arreglo a sus atribuciones y dentro del marco de su competencia respecto a las fuentes de agua subterránea identificadas con y sin licencia de uso de agua.

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9FB6B4F2

ARTICULO 3°. - Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.ana.gob.pe, remitiéndose copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Javier P.